FIRMADO POR
EL SECRETARIO
FERNANDO IZQUIERDO SANCHEZ
02/02/2021

FIRMADO POR
EL ALCALDE
FRANCISCO MOROTE ALCARAZ
02/02/2021

SESIÓN ORDINARIA TELEMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

CELEBRADA EL DIA 30 DE DICIEMBREDE 2020

En reunión telemática celebrada por videoconferencia, a 30 de diciembrede dos mil veinte.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron en sesión telemática por videoconferencia, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Morote Alcaraz, en primera convocatoria los Sres. expresados seguidamente, que integran la totalidad de la Corporación para celebrar sesión ordinaria y pública correspondiente a este día.

***Asistentes*:**

Alcalde-Presidente:

D. Francisco Morote Alcaraz.

Sres. Ttes. De Alcalde:

D. José Martínez Correoso.
D. Jose Ignacio Díaz Huedo.
Dª. Mercedes Pinar Luego.

Sres. Concejales:

Dª. Mª Francisca Navarro Collado.
Dª Agapita García Correoso.
D. Imanol Sánchez García.
Dª. Llanos Naharro Roldán.
D. Ignacio Ballesteros Navalón.
D. Alfonso García Rodenas.
Dª. Silvia Abellán Carcelén.

Sr. Secretario:

D. Fernando Izquierdo Sánchez.

Sra. Interventora:

Dª. Mª Fernanda Parra Cañada.

Siendo las doce (doce) horas y catorce (14) minutos, la Presidencia declaró abierto el acto.

== ORDEN DEL DIA ==

1º.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES.

No se presentan

VIDEO

2º.- ASUNTOS URGENTES AL AMPARO ARTS. 93, 91.4 I 97.3 DEL ROF.

No se formulan.

VIDEO

3º.-DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES.

El Sr. Alcalde da cuenta de las resoluciones de Alcaldía, para que se hagan las preguntas que se crean oportunas:

1488 23/11/2020 RESOLUCIOŽN AMPLIACIOŽN HORAS SAD NIEVES MARTIŽNEZ TAŽRRAGA.
1489 23/11/2020 RES. ASISTENCIA TRIBUNAL PROMOCIOŽN INTERNA ADMINISTRATIVO - ALEGACIONES –
1490 23/11/2020 RESOLUCION ALCALDIA
1491 23/11/2020 RES. ANTICIPO 100€ NOMINA NOVIEMBRE YOLANDA HERNANDEZ
1492 23/11/2020 RES. ANTICIPO 600€ NOMINA NOVIEMBRE FRANCISCO CARCELEN
1493 23/11/2020 CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO 26.11.2020
1494 23/11/2020 RESOLUCION ALCALDIA DEFICIENCIAS
1495 23/11/2020 Resolución Alcaldía de subsanación de deficiencias Subv. Nominativa C.D. Multideportivo Chinchilla
1496 24/11/2020 Resolución aceptación propuesta
1497 24/11/2020 RESOLUCION ALCALDIA
1498 24/11/2020 Resolución Alcaldía aprobando gasto de personal mes de Noviembre
1499 24/11/2020 Resolución Alcaldía subsanación deficiencia C.D. CHINCHILLA CLUB DE FUTBOL
1500 24/11/2020 RESOLUCION ALCALDIA DEFICIENCIAS
1501 24/11/2020 CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 25.11.2020
1502 24/11/2020 Resolución Alcaldía subsanación deficiencia C.D. ATLETISMO CHINCHILLA
1503 24/11/2020 Resolución de Alcaldíaconcesión de productividad a Doña Luz Marcia del Olmo García
1504 25/11/2020 RESOLUCION ALCALDIA DISCIPLINA URBANISTICA
1505 26/11/2020 ResoluciónAlcaldíasubsanacióndeficiencia subv. C.D. Peña Ciclista BTT Poco a Poco
1506 26/11/2020 ResoluciónAlcaldíaconcesión subv. A.C.Vecinos Barrio S. Elena y S. Antón
1507 26/11/2020 RESOLUCION ALCALDIA
1508 26/11/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 640146R: contrato adquisición productos varios pa - REPRO-ALBA SL
1509 26/11/2020 RESOLUCION ALCALDIA DEFICIENCIAS

1510 26/11/2020 RESOLUCION ALCALDIA DEFICIENCIAS
1511 26/11/2020 RESOLUCION ALCALDIA ADMISION
1512 26/11/2020 cuotas_cai_diciembre_2020
1513 26/11/2020 RESOLUCION ALCALDIA ADMISION
1514 26/11/2020 RESOLUCION ALCALDIA DEFICIENCIAS
1515 26/11/2020 Resolución de Alcaldía
1516 26/11/2020 Resolución de Alcaldía
1517 26/11/2020 ResoluciónAlcaldíaconcesión subv. C.D. Chinchilla Club Futbol
1518 27/11/2020 RESOLUCION ALCALDIA
1519 27/11/2020 RESOLUCION ALCALDIA
1520 27/11/2020 ResoluciónAlcaldía MC 23/2020- Transferencia de créditos
1521 27/11/2020 ResoluciónAlcaldía subv. nominativa C.D. de Ajedrez La Felipa
1522 27/11/2020 ResoluciónAlcaldíasubsanacióndeficiencia subv. C.D. Peña Ciclista BTT Poco a Poco
1523 27/11/2020 ResoluciónAlcaldía subv. nominativa Federación de Cofradías de Chinchilla de Montearagón
1524 27/11/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 641891Q: contrato para arreglo contenedores - INNOVACIONES PLASTICAS DEL LEVANTE, SL
1525 27/11/2020 RESOLUCIOŻN ALCALDIŻA NOMINA MES DE NOVIEMBRE 2020
1526 30/11/2020 APROBACION FACTURACION EMISORA MUNICIPAL NOVIEMBRE 2020
1527 01/12/2020 CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 02.12.2020
1528 01/12/2020 Resolución de Alcaldíasubsanacióndeficienciassubvención nominativa C.D. Gimnasia Rítmica
1529 01/12/2020 ResoluciónAlcaldíasubsanacióndeficiencia subv. Asociación de Belenistas de Chinchilla
1530 01/12/2020 ResoluciónAlcaldía PAJ Nº 36-
1531 02/12/2020 ResoluciónAlcaldía otorgando PAJ Nº 37
1532 02/12/2020 RESOLUCION_ALCALDIA_MATRIMONIO_CIVIL_DE_D. ALBERTO Y MARIA DE LOS LLANOS
1533 02/12/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 646459K: Contrato menor suministro Carteles progr - IMPRENTA BIELSA S.L.
1534 02/12/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 646503X: Contrato menor servicio de guarda Ecopar - FOMENTO BENICASIM SA
1535 02/12/2020 ResoluciónAlcaldía otorgando PAJ Nº 39- Silvia Abellán- Adornos navidad Auditorio
1536 02/12/2020 AUTORIZACIOŻN STAND FIBRA OŻPTICA
1537 02/12/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 646923E: Contrato menor suministro de baranda en - TALLERES VOL-CAR SLL
1538 02/12/2020 Alta padrón municipal de habitantes. Luis Esteban
1539 02/12/2020 Alta padrón municipal de habitantes. Luis, Dolores, Rafael y Carmen
1540 02/12/2020 Resolución de Alcaldía de subsanación de deficiencias Subv. Nominativa C.D. Atletismo Chinchilla
1541 03/12/2020 ResoluciónAlcaldía denegando PAJ
1542 03/12/2020 ResoluciónAlcaldíaaprobación Subv. Nominativa C.D. Chinchilla Peña Ciclista BTT Poco a Poco
1543 03/12/2020 ResoluciónAlcaldíaaprobación Subv. Nominativa Sociedad El Portichuelo de Chinchilla
1544 03/12/2020 ResoluciónAlcaldíaaprobación Subv. Nominativa C.D. GIMNASIA RITMICA CHINCHILLA
1545 03/12/2020 RESOLUCION ALCALDIA ESTIMATORIA
1546 03/12/2020 RESOLUCIOŻN ALCALDIŻA

1547 04/12/2020 ResoluciónAlcaldíasubsanacióndeficiencia subv. Agrupacioyn Musical "Virgen de las Nieves

1548 04/12/2020 RESOLUCION ALCALDIA DEFICIENCIAS
1549 04/12/2020 RESOLUCION ALCALDIA DEFICIENCIAS II
1550 04/12/2020 Resolución de la Alcaldíasubsanacióndeficiencias C.D. CHINCHILLA F.S. 1551 04/12/2020 ResoluciónAlcaldía otorgando PAJ Nº 40- Luz del Olmo
1552 04/12/2020 Resolución de la Alcaldíasubsanacióndeficienciasindemnización
1553 04/12/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 650225Q: Contrato menor suministro de Señales de - ALBASENAL S.L.
1554 04/12/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 646997H: Contrato menor de prestación de servicio - INGENIERIA CA&CA SL
1555 07/12/2020 RES. NOMBRAMIENTO INTERVENTORA ACCIDENTAL DEL 7 AL 11 DE DICIEMBRE 2020
1556 07/12/2020 RES. JUSTIFICACION PAJ Nº 35 SANTI 500€ PRIS
1557 09/12/2020 RESOLUCIOŽN ORDEN DE PAGO Nº 16
1558 09/12/2020 CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 10.12.2020
1559 09/12/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 662970R: contrato bancos, fuentes, papeleras y co - PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE SL
1560 09/12/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 663032D: contrato para pintar pistas polideportivo - PINTURA & DECORACION FRANCISCO Y MARCOS
1561 09/12/2020 Resolución de Alcaldía cambio situación administrativa de Fco.José García Simón
1562 10/12/2020 RES. JUSTIFICACION PAJ Nº 36 PEDRO J. 666€ ALTAVOCES AUDITORIO
1563 10/12/2020 RES. JUSTIFICACIOŽN PAJ Nº 40 LUZ Mª ENVIO PAQUETE 18,90€
1564 10/12/2020 RESOLUCIOŽN ALCALDIŽA VEHIŽCULO ABANDONADO
1565 10/12/2020 RESOLUCIOŽN ALCALDIŽA VEHIŽCULO ABANDONADO
1566 10/12/2020 Resolución inscripción en el Registro Municipal de Uniones Civiles de Hecho,
1567 10/12/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 666105X: Contrato menor servicio acceso base de d - CYPE INGENIEROS SA
1568 10/12/2020 RESOLUCIOŽN ALCALDIŽA TERMINACIOŽN PROCEDIMIENTO
1569 10/12/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 666819N: contrato menor para la instalación de pa - PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE SL
1570 10/12/2020 RESOLUCION ALCALDIA DEFICIENCIAS
1571 10/12/2020 RESOLUCIOŽN ALCALDIŽA TERMINACIOŽN PROCEDIMIENTO
1572 10/12/2020 Resolución delegación firma
1573 10/12/2020 RES. PAJ Nº 41 ENRIQUE 29,50€ PERCHERO
1574 10/12/2020 ACUERDO JGL DEVOLUCIOŽN FACTURA
1575 11/12/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 667385Z: contrato menor suministro paneles radar - ELAN CTITY SL
1576 11/12/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 650305C: Contrato menor suministro Pendoyn Promoci - BORDATS CASTI SL
1577 11/12/2020 RESOLUCION ALCALDIA DEFICIENCIAS II
1578 11/12/2020 RESOLUCION ALCALDIA
1579 11/12/2020 RESOLUCIOŽN ALCALDIŽA ABANDONO VEHIŽCULO
1580 14/12/2020 RESOLUCION ALCALDIA DEFICIENCIAS
1581 14/12/2020 RESOLUCION ALCALDIA DEFICIENCIAS
1582 14/12/2020 RESOLUCION ALCALDIA DEFICIENCIAS II
1583 14/12/2020 RESOLUCION ALCALDIA
1584 15/12/2020 Resolución Alcaldía otorgando PAJ Nº 42- Gastos diversos PRIS //600,00 €//
1585 15/12/2020 RESOLUCIOŽN ADJUDICACION

1586 15/12/2020 CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 16.12.2020
1587 15/12/2020 RESOLUCIOŻN ADJUDICACION
1588 15/12/2020 RESOLUCION ESTIMATORIA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
1589 15/12/2020 Resolución Alcaldía aprobación Subv. Nominativa
1590 15/12/2020 RESOLUCIOŻN ALCALDIŻA
1591 15/12/2020 RESOLUCIOŻN PROVISIONAL 1º PLAZO AYUDAS APOYO EDUCACIOŻN MODIFICADA
1592 15/12/2020 RESOLUCION ALCALDIA DEFICIENCIAS
1593 16/12/2020 Resolución Alcaldía concesión productividad Pedro Ortiz Carcelén 1594 16/12/2020 RESOLUCION ALCALDIA DISCIPLINA URBANISTICA
1595 16/12/2020 Resolución Alcaldía aprobando gasto de personal mes de Diciembre
1596 16/12/2020 Resolución de Alcaldía ampliación plazo subsanación
1597 17/12/2020 RESOLUCION ALCALDIA
1598 17/12/2020 RESOLUCION ALCALDIA DISCIPLINA URBANISTICA
1599 17/12/2020 RESOLUCION ALCALDIA CONCERTACION
1600 17/12/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 676073Q: contrato adquisición productos para pint - PINTURAS NIETO S.A.
1601 17/12/2020 RESOLUCION ALCALDIA DEFICIENCIAS
1602 17/12/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 676014J: contrato adquisición tablet para tramita - PMALCUBO SOCIEDAD LIMITADA
1603 18/12/2020 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 676232M: contrato de alquiler ecoaseo para mercad - CABISUAR CARTAGENA SA
1604 18/12/2020 Resolución Alcaldía aprobando nomina extra mes DICIEMBRE/2020
1605 18/12/2020 RESOLUCION ALCALDIA DEFICIENCIAS
1606 18/12/2020 RESOLUCIOŻN AUTORIZACIOŻN MATRIMONIO CIVIL DE D.A ANTONIO Y Dª. ADORACION MARIA
1607 18/12/2020 presupuesto de ejecución de 72.805,91 euros
1608 18/12/2020 Resolución Alcaldía concesión subv. Agrupacioyn Musical "Virgen de las Nieves"
VIDEO

4º.-DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE CONTROL FINANCIERO. EXPT. 450357X

Abierto el punto del orden del día por la Presidencia, por la Interventora General se procede, de conformidad a dar cuenta del Informe Resumen de Control Financiero cuyo literal es el siguiente:

1.- INTRODUCCIÓN

I.- El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el

punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2019 de esta Entidad.

II.- La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta Entidad en régimen de fiscalización limitada de requisitos básicos los gastos, y posterior en el caso de los ingresos, tal y como se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019.

III.- El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen ordinario. El control financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, que tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero, se ejerce de la siguiente forma:

- El control financiero permanente se ejercerá con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, sobre:
  - La propia Entidad Local
- La Auditoría Pública, se ejerce con el alcance y mediante las actuaciones identificas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, sobre la totalidad de los órganos y entidades integrantes del sector público.

En virtud de lo establecido en la "Instrucción de fiscalización previa limitada de gastos e ingresos y su posterior fiscalización plena " incluida en las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobado mediante acuerdo plenario de fecha 29 de marzo del 2019 y el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 13.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se emite, el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

El control posterior llevado a cabo abarca tanto los gastos sujetos a fiscalización previa limitada como los ingresos cuya fiscalización ha sido sustituida por la toma de razón en contabilidad. Tal y como establece el artículo 13.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local:

"1. Previo informe del órgano interventor y a propuesta del Presidente, el Pleno de la Entidad Local podrá acordar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa.

2. Para aquellos casos en los que el Pleno acuerde la fiscalización e intervención limitada previa, el órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos siguientes:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

- *En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.*
- *Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará,*

además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

- *Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

- *En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.*

c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del Presidente previo informe del órgano interventor.

- *A estos efectos, con independencia de que el Pleno haya dictado o no acuerdo, se considerarán, en todo caso, trascendentes en el proceso de gestión los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales, que deberán comprobarse en todos los tipos de gasto que comprende.*
- *Adicionalmente, el Pleno de la Corporación, previo informe del órgano interventor, podrá aprobar otros requisitos o trámites adicionales que también tendrán la consideración de esenciales.*
- *En la determinación de estos extremos se atenderá especialmente a aquellos requisitos contemplados en la normativa reguladora para asegurar la objetividad, la transparencia, la no discriminación y la igualdad de trato en las actuaciones públicas.*

3. No obstante, será aplicable el régimen general de fiscalización e intervención previa respecto de aquellos tipos de gasto y obligaciones para los que no se haya acordado el régimen de requisitos básicos a efectos de fiscalización e intervención limitada previa, así como para los gastos de cuantía indeterminada.

4. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa a que se refiere el apartado 2 de este artículo serán objeto de otra plena con posterioridad.

Dichas actuaciones se llevarán a cabo en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en el título III de este Reglamento.".

SEGUNDO.- CON RESPECTO A LAS ACTUACIONES DE CONTROL

I.- FUNCION INTERVENTORA

El Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón cuenta con un régimen de fiscalización previa limitada, recogida en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019.

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2019, cabe recoger la valoración de los siguientes resultados:

A. INGRESOS

El Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón ha acordado la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería Local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y control posterior, tal y como establece el art. 9 del R.D. 424/2017, de 28 de abril.

B. GASTOS

Revisada la documentación relativa al ejercicio de la Función Interventora en materia de gastos durante el ejercicio 2019, por parte de la Intervención municipal se han emitido el siguiente reparo:

B.1) EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Todos los informes de reparo emitidos en el ejercicio 2019 han tenido carácter suspensivo, vinculados a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

No se han producido variaciones significativas con respecto a los informes de ejercicios anteriores y se centran básicamente en la omisión de procedimiento de licitación correspondiente en cada caso, en la prórroga tácita de contratos, en fraccionamiento de contratos menores, derivado de:

- La utilización reiterada de la figura del contrato menor para necesidades de carácter permanente y estructural que superan, principalmente los límites temporales, y en algunos supuestos, los límites cuantitativos, establecidos en la legislación en materia contractual. Se han prorrogado de forma tácita contratos menores a su finalización, produciéndose su continuidad si iniciar un expediente de licitación.
- La continuidad de servicios con el mismo empresario una vez finalizado el plazo de vigencia de contratos que, en su día, si fueron sometidos a licitación.

Se detallan a continuación los correspondientes informes de reparo emitidos en 2019 en el ejercicio de la función Interventora:

Nº de Expte	Fecha de reparo	Importe	Acuerdo/ Fecha	CAUSA
1273001H	25/05/2018	1.815,00	90/2019 01/02/2019	(1)
1273001H-2	12/11/2018	2.755.50	90/2019 01/02/2019	(1)
1273001H-3	25/05/2018	7.552,41	97/2019 04/02/2019	(1)
128013X	25/05/2018	1.815,00	126/2019 12/02/2019	(1)
128013X-2	12/11/2018	2.755,50	126/2019 12/02/2019	(1)
128013X-3	25/05/2018	7.552,41	137/2019 14/02/2019	(1)
154645K	25/05/2018	1.815,00	278/2019 18/03/2019	(1)
154645K-2	12/11/2018	2.755,50	278/2019 18/03/2019	(1)
154645K-3	25/05/2018	7.552,41	339/2019 02/04/2019	(1)
170372D-1	25/05/2018	1.815,00	466/2019 08/05/2019	(1)
170372D-2	12/11/2018	2.755,50	466/2019 08/05/2019	(1)
170372D-3	25/05/2018	7.552,41	523/2019 25/05/2019	(1)
188085E-1	25/05/2018	1.815,00	494/2019 14/05/2019	(1)
188085E-2	12/11/2018	2.755,50	494/2019 14/05/2019	(1)
188085E-3	25/05/2018	7.552,41	525/2019 20/05/2019	(1)
204525N-1	25/05/2018	9.367,41	652/2019 14/06/2019	(1)
204525N-2	12/11/2018	2.755,50	652/2019 14/06/2019	(1)
229247Z-1	25/05/2018	9.367,41	783/2019 27/07/2019	(1)
229247Z-2	12/11/2018	2.755,50	7832019	(1)

			24/07/2019	
241444P-1	25/05/2018	9.367,41	8652019 07/08/2019	(1)
241444P-2	12/11/2018	2.755,50	865/2019 07/08/2019	(1)
258114R-1	25/05/2018	1.815,00	1063/2019 27/09/2019	(1)
258114R-2	12/11/2018	2.755,50	1063/2019 27/09/2019	(1)
296401T-1	25/05/2018	1.815,00	1177/2019 28/10/2019	(1)
296401T-2	12/11/2018	2.755,50	1177/2019 28/10/2019	(1)
308953C-1	25/05/2018	9.367,41	1289/2019 26/11/2019	(1)
308953C-2	12/11/2018	2.755,50	1289/2019 6/11/2019	(1)
348466F	12/11/2018	2.755,50	1379/2019 20/12/2019	(1)
71404Y	19/12/2019	881.90	1380/2019 20/12/2019	

(1) Se han omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto (supuestos contemplados en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

B.2) MATERIA DE PERSONAL

Todos los informes de reparo emitidos en el ejercicio 2019 han tenido carácter suspensivo, vinculados a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

No se han producido variaciones significativas con respecto a los informes de ejercicios anteriores y se centran básicamente en la falta de unos criterios objetivos para la cuantificación y valoración de la productividad, a través del correspondiente proceso de análisis, objetivación y valoración de dicho complemento fijado por el Pleno de la Corporación, así como la falta de negociación colectiva.

Así como en que el personal laboral ha superado el límite de 80 horas extraordinarias establecido en el art. 35.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Nº de Expte	Fecha de reparo	Importe	Acuerdo/ Fecha	CAUSA
128013X	24/01/2019	255.33	89/2019 01/02/2019	(1)
129500M	21/02/2019	36.16	192/2019 27/02/2019	(1)
161247R	19/12/2018	212,71	443/2019 30/05/2019	(1)
179857C	28/05/2019	450,00	556/2019 28/05/2019	(1)
17986F	19/12/2019	212.71	556/2019 28/05/2019	(1)
181100D	19/12/2019	212.71	678/2019 24/06/2019	(1)
192058K-2	19/12/2019	212.71	818/2019 29/07/2019	(1)
192058K-1	29/07/2019	2.631,58	818/2019	(1)

			29/07/2019	
213835T-1	19/12/2019	212.71	1058/2019 26/09/2019	(1)
213835T-2	29/07/2019	466.20	1058/2019 26/09/2019	(1)
213835T-3	26/09/2019	1.559,93	1058/2019 26/09/2019	(1)
230978D-1	19/12/2019	212.71	1176/2019 29/10/2019	(1)
230978D-2	29/07/2019	773.70	1176/2019 29/10/2019	(1)
230978D-3	26/09/2019	142.50	1176/2019 29/10/2019	(1)
230978D-4	25/10/2019	2415.47	1176/2019 29/10/2019	(1)
265014 A-1	19/12/2019	212.71	1301/2019 27/11/2019	(1)
265014 A-2	29/07/2019	466.20	1301/2019 27/11/2019	(1)
265014 A-3	26/09/2019	142.50	1301/2019 27/11/2019	(1)
265014 A-4	27/11/2019	821,28	1301/2019 29/10/2019	(1)
255876P-1	19/12/2019	212.71	1387/2019 23/12/2019	(1)
255876P-2	29/07/2019	773.70	1387/2019 23/12/2019	(1)
255876P-3	26/09/2019	142.50	1387/2019 23/12/2019	(1)
255876P-3	20/12/2019	2456.60	1387/2019 23/12/2019	(1)

1) Se han omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto (supuestos contemplados en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

B.3) ACTOS CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

Durante el ejercicio 2019, no se ha detectado ningún expediente en los que se haya observado omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa.

II.- CONTROL INTERNO

Tras la aprobación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se determinó de forma clara que el control interno de la actividad económico-financiera del sector público local se ejerce por el órgano interventor en dos vertientes: el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

Tal y como recoge el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por el referido Real Decreto 424/2017, el ejercicio de la función interventora, se aplica con carácter previo y sobre los actos con reflejo en las fases presupuestarias y contables, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Por otra parte, como detalla el artículo 3 del Real Decreto 424/2017, el control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico y financiero, para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que lo rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad la transparencia y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales. Este tipo de control se realizará a través de dos tipos de actuaciones: el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

El control permanente, sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, tiene como objetivo comprobar, de forma continua de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Según el segundo párrafo del art. 29.2 antes referido "*El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor*". El Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón, durante el ejercicio 2019, no ha contado con ninguna planificación del ejercicio de control financiero. Por tanto, los únicos ejercicios de control permanente realizados han sido aquellos relativos a actuaciones atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, como son por ejemplo los informes preceptivos en la elaboración y aprobación de los presupuestos municipales, en la aprobación de la liquidación del Presupuesto, en las modificaciones presupuestarias, emisión de informes solicitados por la Presidencia,...

En lo que respecta a las auditorías públicas dentro de este control financiero, que consistirán en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado, durante el ejercicio 2019, el Ayuntamiento Chinchilla de Montearagón no ha realizado ninguna.

III.- CON RESPECTO A LOS MEDIOS NECESARIOS

Actualmente, el Departamento de Intervención General del Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón cuenta con la Interventora General, y con una Administrativa.

Con estos medios personales, los cometidos y obligaciones que exige el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, son imposibles de conseguir. Solamente la gestión ordinaria de registro y gestión de facturas, gestión subvenciones, la remisión de información y la emisión de los informes preceptivos de la intervención municipal exigen de la totalidad de la dedicación del personal de este departamento.

Por tanto, para poder cumplir con la normativa de control interno y poder ejercer este mismo de forma eficaz y con todas las obligaciones que marca la legislación actual se necesita más personal en el departamento de Intervención.

TERCERO.- CONCLUSIONES DEL TRABAJO Y RECOMENDACIONES

I.- RESPECTO AL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

A la vista de las valoraciones globales de la función interventora ejercida a lo largo del año 2019, cabe recoger las siguientes conclusiones y recomendaciones a incluir en el Plan de Acción:

- Respecto a los informes de reparo emitidos en materia de contratación se reitera lo referido en los mismos respecto a la utilización del contrato menor para necesidades de carácter permanente que superan los límites cuantitativos y temporales de la legislación en materia contractual. Hay falta de contratación de servicios y suministros básicos como son la energía eléctrica, la telefonía, suministro de combustibles, suministros reiterados de material de obra… Es de una necesidad imperante la licitación correcta y adecuada de la mayoría de los servicios y suministros que recibe de forma ordinaria y reiterada esta Entidad.
- Respecto a los informes de reparo emitidos en materia de personal referidos a gratificaciones del personal, se trata fundamentalmente de asignaciones de complementos de productividad sin atender a ningún criterio objetivo fijado por el Pleno. Por esta Intervención General se viene reiterando que **la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo, lo que significa que, sin esa determinación y valoración del mismo, que ha de ser aprobada por el Ayuntamiento Pleno, no puede procederse a la asignación individual de tal complemento, por cuanto sin tales criterios no quedaría garantizada su concesión en términos de legalidad, sino que en tales situaciones se atiende a criterios arbitrarios y por tanto, no ajustados a derecho.**

II.- RESPECTO AL EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO.

El Ayuntamiento de Chinchilla de Monteragón no ha cumplido con todas las obligaciones de control financiero en el ejercicio 2019 establecidas en el Real Decreto 424/2014, de 28 de abril. Es fundamenta mental partir de una planificación de cómo y cuándo se va ejecutar este control mediante la elaboración del Plan Anual de Control Financiero. El año pasado no se elaboró el mismo, hecho que ha comportado en gran medida la no realización de actuaciones de este tipo de control.

Únicamente se han realizado las actuaciones de control financiero que derivan de obligaciones legales, tal y como se ha indicado anteriormente.

Para el ejercicio 2020 si se ha aprobado el Plan Anual de Control Financiero, lo que va a permitir el cumplimiento de las obligaciones del control financiero para el citado ejercicio, ello no obstante, es necesaria contar con más personal en el Departamento de Intervención, así como una mejor organización departamental de toda la organización administrativa del Ayuntamiento de Chinchilla, con personal que asuma funciones que están recayendo en esta funcionaria, que supone una acumulación de tareas (que no son propias del puesto de Intervención) que están impidiendo poder cumplir con las obligaciones propias del control financiero. Se echa en falta la existencia de personal que tramite y gestiones expedientes de tal forma que la función de la Intervención sea únicamente su fiscalización, no como ocurre actualmente con muchos expedientes que deben tramitarse hasta su finalización por esta funcionaria, asumiendo roles que son incompatibles con el ejercicio de la función interventora.

EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

En el ejercicio 2019, se han licitado suministros y servicios que son reiterados en el tiempo y por tanto hay una previsión de su necesidad, y eran contratados a través del procedimiento de contrato menor. No obstante, sigue habiendo numerosos servicios y suministros que siguen contratándose mediante contrato menor.

Existen contratos que se prorrogan de forma tácita sin iniciar un nuevo procedimiento de contratación.

A lo largo del ejercicio 2019, poco a poco ha ido implantándose que se realice un procedimiento de contratación menor con anterioridad a la prestación del servicio, suministro u obra por el proveedor, no obstante, la entrada de facturas en el registro contable de factura sin un previo expediente administrativo ha sido la situación general, lo que ha supuesto que se han efectuado contrataciones verbales, prohibidas por la ley, sin crédito presupuestario suficiente y adecuado.

RECOMENDACIONES:

Debe implementarse una buena gestión de los contratos menores mediante la coordinación del departamento de contratación con el departamento de Intervención. No debe procederse en ningún caso a efectuar ninguna contratación verbal.

Deben iniciarse expedientes de licitaciones de la energía eléctrica, telefonía móvil, suministros de combustibles, suministro de ferretería, suministro para las obra municipales, gestión de EDARES,…, etc.

EXPEDIENTES DE PERSONAL _

En el ejercicio 2019, tal y como se ha manifiesto anteriormente, respecto a personal el principalincumplimiento ha sido la asignación de complementos de productividad sin atender a unos criterios objetivos que previamente hayan sido determinados y valorados por el Pleno de la Corporación. Tal y como se ha puesto anteriormente de manifiesto en el presente informe y asimismo, en los informe de reparo emitidos por este Intervención.

También se ha puesto de manifiesto, respecto a las horas extraordinarias incluidas en las nóminas del personal funcionario y laboral, que no consta la previa autorización en su realización por el Alcalde o por el Concejal Delegado de Personal, si no el "visto bueno" a posteriori de su realización de la Alcaldía o Concejalía Delegada, ni se justifica que no puedan compensarse con días de descanso.

Asimismo, hay trabajadores laborales que no cumplen con lo dispuesto en el apartado 2º del Artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores (Normativa aplicable al personal laboral), en cuanto al número de horas extraordinarias: "El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el apartado 3 de este artículo ../..." y en estos mismo términos el art. 41 del Acuerdo Marco vigente, dándose el caso de trabajadores que casi han duplicado el número máximo de horas extraordinarias que pueden realizarse por un trabajador.

Cada mes, mediante la técnica de muestro se han ido comprobando nóminas de los trabajadores, sin que he hayan puesto de relevancia nigua error aritmético en las mismas.

RECOMENDACIONES:

Aprobación de un Reglamento sobre Criterios de Aplicación del Complemento de Productividad, donde se determinen y cuantifiquen criterios objetivos para la asignación de individual del complemento de productividad.

Mayor control de las horas extraordinarias que presta el personal funcionario y laboral del Ayuntamiento, para evitar que se presten más de 80 horas extras por trabajador, debiendo autorizarse su prestación con carácter previo por la Alcaldía o Concejalía Delegada.

CUARTO.- VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCION

Según el art. 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el Presidente de la Corporación deberá de formalizar un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen elaborado por la intervención municipal.

Este se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de las gestión económico financiera.

El año 2019 no se elaboró ningún Plan de acción, por lo que no se puede analizar el grado de cumplimiento del mismo. Este se deberá de confeccionar este año en base a las recomendaciones y valoraciones extraídas de este informe resumen.

VIDEO

5º.-DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Abierto el punto del orden del día por la Presidencia, por Secretaría se procede a informar de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local adoptados en el mes de noviembre.

La corporación toma conocimiento.

video

6º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

De las intervenciones producidas por los Grupos Municipales queda constancia en el siguiente audio:

video

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión telemática celebrada por videoconferencia a las doce (12) horas y cincuenta y cinco(55) minutos, de lo que, yo, como Secretario certifico y firmo, autorizando el acta, junto con el Sr. Alcalde-Presidente, en Chinchilla de Montearagón a treinta de diciembrede dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE **EL SECRETARIO**